



ACUERDO No. CSJMEA24-41
14 de febrero de 2024

“Por medio del cual se ordena dar apertura a dos grupos de reparto al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se ordena la nivelación en todos los grupos de reparto de los despachos de la Sala Penal y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante Acuerdo CSJMEA21-18 de 2021, dispuso la redistribución de procesos al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11650 y PCSJA20-11686 del año 2020. Posteriormente, fue necesario expedir el Acuerdo CSJMEA22-100 de 2022, con la finalidad de que se materializara y actualizara la información en el sistema de reparto, respecto de lo ordenado en el Acuerdo CSJMEA21-18.

Con ocasión al Informe de Auditoría Especial al reparto de procesos para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, se expidió el Acuerdo CSJMEA22-207, mediante el cual se dispuso la exoneración del reparto en los grupos de Apelaciones de Sentencias y el de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de lograr el equilibrio de cargas.

Sin embargo, a petición de la titular que regentaba el Despacho 004 de la Sala Penal, esta Seccional dispuso mediante Acuerdo CSJMEA23-173, la apertura temporal en un 40% al reparto en el grupo de Apelaciones de Sentencias, así como en el grupo de Apelación de Autos para el mencionado despacho, incluyendo en ese porcentaje aquellos procesos en razón al conocimiento previo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos CSJMEA21-18 y CSJMEA22-100 de 2022.

El magistrado que actualmente está a cargo del Despacho 004 de la Sala Penal solicitó ante el Consejo Seccional de la Judicatura la información relacionada con ... *“(i) si la medida restrictiva de reparto se concedió de manera personal para la otrora magistrada Dra. Yenny Patricia García Otálora, o si opera para el Despacho, sin distinción de su titular, (ii) el porcentaje de avance de esa compensación, con la precisión de las cifras niveladas en cuanto a cada uno de los grupos de reparto en los que se evidenció el desequilibrio, (iii) indicación de la proporción que aún se encuentra pendiente de resarcimiento”*... y su vez, manifiesta su interés respecto del restablecimiento del 100% en el reparto.

Y en tal sentido, se emitió el Oficio CSJMEO24-166, dirigido a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de que suministrase el estado actual de la medida adoptada en el Acuerdo CSJMEA23-173 y en respuesta precisan lo siguiente:

... “

1. La medida se le aplica al despacho, es decir que cuando se realiza intercambio de juez, este hereda lo aplicado al juez anterior.
2. En clase de proceso **APELACION AUTO** han compensado en 66.27 % quedado pendiente el 33.73 %, mientras que en la clase de proceso **APELACION SENTENCIA** han compensado el 77.24% quedando pendiente el 22.76%.
3. Por otra parte, se informa que, a petición de la **Dr. YENNY PATRICIA GARCIA TALORA** el día 2023-10-04 se le configuro disminución de reparto del 60% en la clase de proceso **APELACION AUTO** y **APELACION SENTENCIA**, por lo que desde esa fecha se está recibiendo el 40 % de reparto en estas clases.” ...

Se relaciona reporte con las deudas que, a la fecha tiene cada magistrado.

| Despacho | Nombre Juez | Clase Proceso | Deuda | Total | % Exento | Estado | FECHA ULTIMO REPARTO |
|------------------------------|------------------------------|----------------|-------|--------|----------|---------|-------------------------|
| tribunal superior sala penal | ALCIBIADES VARGAS BAUTISTA | APELACION AUTO | 193 | 589.50 | 0 | Abierto | 2024-02-12 10:17:55.723 |
| tribunal superior sala penal | PATRICIA RODRIGUEZ TORRES | APELACION AUTO | 188 | 590.00 | 0 | Abierto | 2024-02-13 09:47:12.850 |
| tribunal superior sala penal | LUIS HERNANDO ROJAS ISAZA | APELACION AUTO | 186 | 589.50 | 0 | Abierto | 2024-02-07 10:41:04.407 |
| tribunal superior sala penal | DIEGO ALVARADO ORTIZ | APELACION AUTO | 185 | 590.00 | 0 | Abierto | 2024-02-09 15:42:45.500 |
| tribunal superior sala penal | JORGE ENRIQUE VELASQUEZ NIÑO | APELACION AUTO | 187 | 589.50 | 0 | Abierto | 2024-02-09 17:03:12.507 |
| tribunal superior sala penal | RICARDO MOJICA VARGAS | APELACION AUTO | 0 | 590.50 | 60 | Abierto | 2024-01-22 17:06:02.373 |

is://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVIZmMyY2U1LTU0NmYtNGMyOC1iMj11LTiINjE0YjJkMDQyNwAQAGTyjWuf4ktLkwSrYIXCSqI%3D

1/3

2/24, 12:14

Correo: Romelio Elias Daza Molina - Outlook

| | | | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|---------------------|----|--------|----|---------|-------------------------|
| tribunal superior sala penal | RICARDO MOJICA VARGAS | APELACION SENTENCIA | 0 | 290.50 | 60 | Abierto | 2024-02-08 14:22:13.230 |
| tribunal superior sala penal | JORGE ENRIQUE VELASQUEZ NIÑO | APELACION SENTENCIA | 57 | 288.50 | 0 | Abierto | 2024-02-09 08:14:51.050 |
| tribunal superior sala penal | DIEGO ALVARADO ORTIZ | APELACION SENTENCIA | 55 | 287.50 | 0 | Abierto | 2024-02-08 16:14:01.153 |
| tribunal superior sala penal | LUIS HERNANDO ROJAS ISAZA | APELACION SENTENCIA | 55 | 287.50 | 0 | Abierto | 2024-02-09 14:45:53.320 |
| tribunal superior sala penal | PATRICIA RODRIGUEZ TORRES | APELACION SENTENCIA | 62 | 289.50 | 0 | Abierto | 2024-02-09 08:14:51.050 |
| tribunal superior sala penal | ALCIBIADES VARGAS BAUTISTA | APELACION SENTENCIA | 59 | 288.50 | 0 | Abierto | 2024-02-08 14:46:35.187 |

Analizado lo anterior, esta corporación considera necesario dar apertura al 100% al reparto en el grupo de Apelaciones de Sentencias, así como en el grupo de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal y, en consecuencia, se deberá nivelar a los despachos homólogos.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, **dar apertura al 100%** al reparto en el grupo de Apelaciones de Sentencias, así como en el grupo de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Coordinador de Soporte Tecnológico la supervisión y control al cumplimiento del presente Acuerdo y a su vez, deberá informar trimestralmente al Consejo Seccional sobre el avance de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia y a los despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, así como a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME24-222